ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.

Fecha: 31 de julio de 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Coordinación Asistencial
Dependencia que proyecta: Contratación

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por Medio De La Cual Se Modifica, Adiciona Y Actualiza El Manual De Contratación Del Hospital San Juan Bautista E.S.E. De Chaparral Tolima De Conformidad Con La Resolución No. 1440 Del 14 De agosto Del 2024 Del Ministerio De Salud Y Protección Social De Colombia" se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital San Juan Bautista de Chaparral- Tolima, se constituye en una empresa social de estado, por lo tanto, se encuentra en una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud del primer y segundo nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de La Calidad (Decreto 1011 de 2006).

El Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima, es la única IPS del Municipio que presta servicios de baja y mediana complejidad a la comunidad chaparraluna y las zonas aledañas indistintamente del tipo de afiliación o nivel socio- económico de los usuarios, además es Institución centro de referencia del sur del Tolima, que tiene como misión la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad que respondan a las necesidades de la población del área de influencia que reúne no solamente al municipio de Chaparral y sus sectores rurales, sino que además se convierte en el Hospital de referencia para por lo menos

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

6 municipios más del sur del Tolima (Rioblanco, Ataco, San Antonio, Planadas, Ortega Roncesvalles) incluyendo sus respectivas zonas rurales, estas características generan el incremento en el volumen de servicios a prestar e incrementa la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias que superan su capacidad de respuesta, aunque en momentos se cumple con las actividades y obligaciones con el personal de planta, en múltiples ocasiones obliga a la E.S.E a proveerse, en forma y para efectos de su cabal prestación de servicios de apoyo a la gestión con los recursos y el talento humano profesional que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere, dependiendo de los compromisos contractuales para satisfacer la atención de manera adecuada y oportuna de la población objeto, así como los servicios habilitados.

Tradicionalmente la zona sur del Tolima se ha caracterizado por situaciones de conflicto y se encuentra inmersa en la cultura social el comportamiento agreste, que en ocasiones genera situaciones de emergencia que comprometen la vida de las personas y que hace que sea indispensable la prestación del servicio de urgencias durante las 24 horas del día. Dando cumpliendo al Modelo integrado en la atención se hace visible la necesidad de afianzar en la comunidad el apego a los diferentes programadas establecidos para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en cada una de las etapas del ciclo vital, por esto estratégicamente el Hospital San Juan Bautista, pretende ofrecer agendas programadas de consulta médica general, que permita enlazar a las familias en los diferentes programas y obtener los resultados esperados en la disminución de casos agudos y el control de patologías crónicas. Es obligación de la E.S.E garantizar la continuidad y optima prestación del servicio, además el hecho de que no se cuenta con personal de planta suficiente, se hace necesario contratar quien provea el servicio requerido.

Como Hospital de II nivel que no solo presta sus servicios en el municipio de Chaparral sino también a los municipios que conforman la Micro Red del sur del Tolima y para brindar un excelente servicio a todos los usuarios, es necesario contratar médicos generales para que nos presten sus servicios, y cumplir con la oferta de servicios que entregamos a la comunidad.

Se contratarán 33 médicos quien laboran 240 horas al mes, a razón de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($34.000) la hora en auditorias clínicas y/o actividades no asistenciales y TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($39.700) hora efectivamente laborada en consulta externa, CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($43.100), hora efectivamente laborada en urgencias, hospitalización, Cirugía, Sala de partos.

Finalmente, es fundamental destacar que el proceso contractual se enmarca en un escenario de limitaciones presupuestales para la vigencia 2026. Por lo tanto, se hace indispensable realizar una ejecución presupuestal estrictamente controlada y vigilada, con el objetivo de no desbordar los rubros asignados y garantizar el correcto funcionamiento institucional. La asignación de recursos para este servicio esencial se realizará con la máxima austeridad y eficiencia, buscando optimizar la inversión sin comprometer la calidad y la continuidad de la seguridad en el Hospital.

Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que el objeto del contrato es una necesidad prioritaria para la atención de pacientes en la operación normal de la entidad.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "*con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las*

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado. como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por Medio De La Cual Se Modifica, Adiciona Y Actualiza El Manual De Contratación Del Hospital San Juan Bautista E.S.E. De Chaparral Tolima De Conformidad Con La Resolución No. 1440 Del 14 De agosto Del 2024 Del Ministerio De Salud Y Protección Social De Colombia

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar la prestación de servicios profesionales de medicina general.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E."

CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES CALENDARIO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para el contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($51.720.000).**

El Hospital San Juan Bautista pagará el valor estimado del Contrato a razón de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($34.000)** hora laborada en auditoria de Historia Clínica, **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($39.700)** hora laborada en consulta externa y **CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($43.100)**, hora laborada en urgencias, hospitalización, Ginecología y sala de partos.

El pago se realizará previa presentación del informe de supervisión con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, documento soporte y/o factura, la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborares), una vez laboradas 250 horas al mes y de verificada la **Póliza de responsabilidad civil profesional** o **similar** que cubra al Hospital San Juan Bautista, por condenas judiciales conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de la vigencia del contrato por la que se viere obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivados de su actividad profesional, la cual **se deberá mantener vigente durante la vigencia del contrato.**

El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor del contrato so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las normas que las regulan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley, 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de

2007, manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato.

En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2). Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.

3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. a la prestación de servicios profesionales, para lo cual cumplirá con las siguientes obligaciones:

1). Ejecutar las actividades propias, en servicios asistenciales, de hospitalización, urgencias (Triage, consulta, Revaloración y observación) y consulta externa de acuerdo con concertación previa con el HOSPITAL. Esta concertación hace referencia a que el hospital presenta sus necesidades previamente y el contratista de acuerdo a su disponibilidad se compromete a cumplir y desarrollarlas dentro de un horario que permita programar las agendas y bajo los estándares y tiempos establecidos por la institución y que si por algún motivo el contratista no cumple con los horarios a los cuales se compromete, este asumirá la responsabilidad de las actividades programadas o en su defecto deberá informar al hospital a través del supervisor del contrato con el fin de reprogramar agendas.

2). Cumplir con las actividades propias del servicio médico en las áreas de hospitalización (pediatría, medicina interna, cirugía general, ortopedia, medicina general, quirófano y otras especialidades) y consulta externa – incluye sala AIEPI y diligenciamiento del formulario en consulta a todo niño menor de 5 años AIEPI–y cuando se requieran en eventos comunitarios como brigadas y otros, utilizando obligatoriamente elementos de trabajo propios, tales como fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos de los sentidos e indumentaria de protección apropiada como UNIFORMES ANTIFLUIDO para las áreas asistenciales como hospitalización y urgencias y uso de BATA BLANCA o UNIFORME ANTIFLUIDO para la atención de pacientes en áreas de consulta externa.

3). Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación.

4). Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Gerencia, Coordinación asistencial, Auditoría Médica y de Garantía de la Calidad.

5). Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

6). Realizar notificación epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar oportunamente sobre las enfermedades de notificación obligatoria, diligenciando las fichas correspondientes de forma inmediata, así mismo como participar en la implementación del programa de seguridad del paciente y notificar los eventos adversos identificados.

7). Diligenciar oportunamente certificados de defunción y de nacido vivo, dentro de las 24 horas siguientes a la atención del evento.

8). Asistir y Cumplir estrictamente al cuadro de turnos concertado o cambios que realice previo informe a la coordinación médica y/o asistencial.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

9). Elaborar el material de los programas, guías de práctica clínica, en conferencias, cursos y otras actividades científicas y docente para el cuerpo médico.

10). Asistir obligatoriamente a reuniones del área de carácter académico, asistencial o administrativo a que sea citado por la Gerencia de la E.S.E.

11). Asistir a los Comités a los cuales sea designado o invitado por parte de la Gerencia.

12). Responder por la elaboración y entrega de los informes exigidos por la Institución y los entes de vigilancia y control.

13). Dar trámite y respuesta a las Quejas, peticiones y reclamos que sean remitidas por parte de la Coordinación asistencial dentro de los términos establecidos.

14). Dar cumplimiento estricto a las medidas de Seguridad y salud en el trabajo y Gestión Integral del manejo de los residuos hospitalarios exigidas por el E.S.E.

15). Realizar vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población e informar sobre las Enfermedades de Notificación Obligatoria.

16). Acudir oportunamente a los llamados para valoración de urgencias de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios, es por esto por lo que el turno deberá ser presencial garantizando la oportunidad en la atención a los pacientes.

17). Dar cumplimiento a las guías de manejo clínico y de procedimientos establecidas y reglamentadas por la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral adoptadas del Ministerio de Protección Social.

18). Prescribir los medicamentos en su denominación común Internacional (DCI), atendiendo las normas de prescripción establecidas en el Decreto 2200 de 2005, Acuerdo CNSSS 228 de 2002 y demás normas que les modifique y/o adicionen. En el caso de los medicamentos de control especial se tendrán en cuenta, además de las normas anteriores, lo estipulado en la Resolución 1478 del 2006 del MPS y demás normas que le modifiquen o adicionen.

19). Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continuada programadas, auditorias de historias clínicas y verificación de adherencia a las guías de práctica clínica, participar en el programa de Auditoria y mejoramiento continuo "PAMEC", e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional, Seguridad del Paciente y Humanización de los Servicios.

20). En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las Guías, normas o protocolos de Manejo adoptados por la Entidad, las cuales el profesional se obliga a conocer y estudiar al momento de la suscripción del presente contrato, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor.

21). Presentar el día 25 de cada mes en formato establecido por la Institución el informe de las actividades realizadas durante mes con los soportes respectivos y presentarlo ante la coordinación Asistencial para la respectiva revisión en conjunto firma y anexos de certificación de cumplimiento y planilla de seguridad social para el respectivo pago de sus Servicios.

22). Utilizar los equipos o elementos del hospital para el cumplimiento de las actividades contratadas, siendo de su cargo el uso de elementos de protección adecuados y su respectiva bata /o Uniforme que lo identifique como médico.

23). Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio asignado.

24). Registrar la atención en forma clara, completa y adecuada la Historia Clínica de sus pacientes.

25). Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con la ética, la ley y los protocolos de servicio del contratante.

VIGILADO Supersalud

26). Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias, así como en los cuidados después de ser dados de alta. Estar dispuesto a dar información al paciente y su familia cuando estos lo requieran de forma humanizada y respetuosa.

27). Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento de un paciente.

28). Registrar o diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas.

29). Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes en el área de la salud.

30). Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado.

31). Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

32). El contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo argumento de falta de pago en consideración al servicio público que desempeña.

33). El contratista se compromete a acompañar y ejercer sus funciones en las brigadas extramurales programadas por el Hospital, en desarrollo de los planes y programas que se realicen fuera del municipio.

34). Realizar auditoria de Historia Clínica.

35). Si bien, dada la vinculación del contratista, no debe cumplir con los reglamentos internos de la entidad, ni con el régimen disciplinario aplicable, sus actuaciones deben obedecer a la ley y la normatividad que regula la actuación médica, a lo cual se obliga.

36). Las demás que le sean asignadas por la Gerencia, relacionadas con el objeto del contrato y, en todo caso, las obligaciones consagradas en la ley.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar contratación a través de un contrato de prestación de servicios, mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del Acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E., en concordancia con la Resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8.1 De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

8.2 De carácter técnico:

a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas

b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

8.3 De carácter económico:

a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.

b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

VIGILADO Supersalud Por la defensa de los derechos de los usuarios

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Luego de tratamiento: Probabilidad	Luego de tratamiento: Impacto	Luego de tratamiento: Valoración del riesgo	Luego de tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas ofrecidos a la E.S. E	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	. Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	31/07/2026	31/12/2026	El supervisor del contrato verificará el estado de cada uno de los elementos comprados, verificando precio entre lo facturado y lo cotizado.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Comportamiento de la prestación del servicio	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	31/07/2026	31/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	31/07/2026	31/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la E.S.E; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso CONTRACTUAL y hasta antes del cierre de la misma, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. EL HOSPITAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

Idoneidad: Si es una persona jurídica deberá tener en su objeto actividades con medicina general. Si se trata de una persona natural, deberá acreditar el título de Médico General, con el debido registro ante el RETHUS.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función pública.
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, RUT, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, carné de vacunas, Soporte vital avanzado y otros estudios si son requeridos).
- Soportes de experiencia laboral.
- Antecedentes actualizados de entes de control.
- Fotocopia legible Titulo o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

c. Presentar certificados de estudios.

d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato.

Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo de este, no advierte mayor riesgo en la ejecución del contrato, que el que el mismo acto desprende, razón por la cual, no tendrá que, la entidad, realizar acciones adicionales o distintas a las que el mismo acto comporta.

11. PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima cuenta con ***MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.706.760.000) M/CTE*** para la contratación de treinta y tres (33) médicos generalas con un plazo de cinco (05) meses calendario, con cargo al rubro presupuestal 2450209001 teniendo en cuenta la situación presupuestal del Hospital, el valor individual de cada uno de los médicos es de El valor estimado para el contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($51.720.000).**

Teniendo en cuenta el valor anterior del presupuesto asignado y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista.

12. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

La E.S.E., publicó en la página web la invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Este principio se define a partir de los siguientes criterios: propuesta, estudios, experiencia, valor, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, para la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E.

Hace parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad la solicitud de invitación a presentar propuestas enviada por la entidad y la propuesta recibida, para que sirvan como soporte al respectivo análisis.

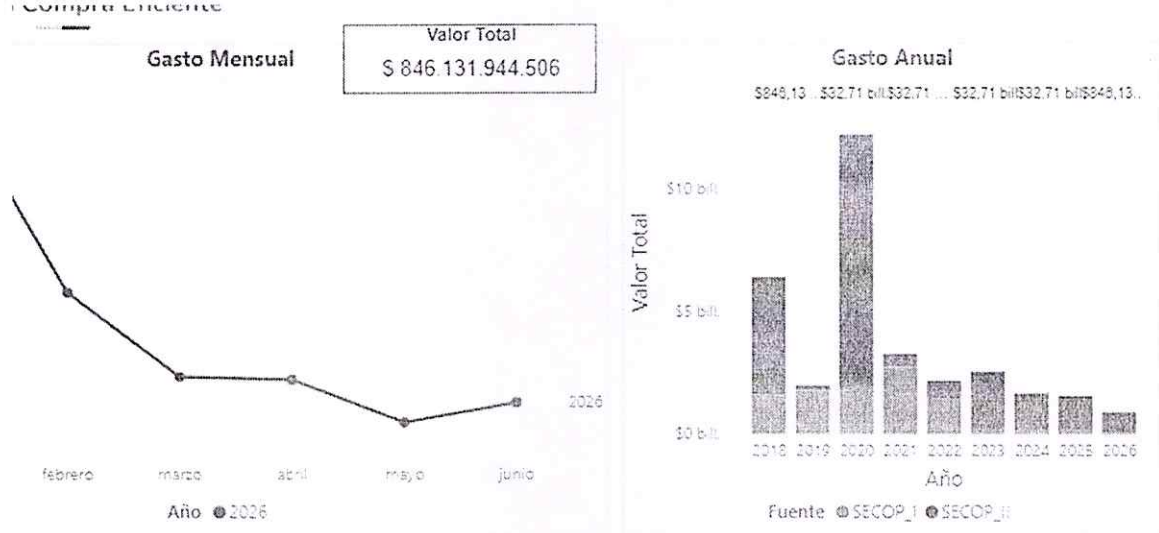
Que, para la determinación de los valores de referencia, la E.S.E. toma como antecedente los valores establecidos en los contratos de prestación de servicios suscritos con médicos generales durante la vigencia 2025 y hasta el mes de junio de 2026, con el propósito de contar con parámetros objetivos para establecer el valor de los servicios requeridos por la entidad, como se describe a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	PLAZO
N°243 del 01 de julio de 2025	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.	$ 31.065.000	Tres (03) meses calendario

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

N°362 del 01 de octubre de 2025	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.	$10.355.000	Un (01) mes calendario.
N°08 del 01 de enero de 2026	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.	$62.064.000	Seis (06) meses calendario

Que la E.S.E toma como referencia la plataforma de Colombia Compra Eficiente para revisar la demanda del servicio de prestadores de cuidad primario estipulado en el código UNSPSC 851016.-servicios integrales en salud, A nivel nacional encontramos que a corte del 30 de junio de la vigencia 2026 se ha contratado un total de $ 846.131.944.506



https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Que, la E.S.E toma como referencia los contratos de los hospitales similares a la E.S.E en el Departamento del Tolima teniendo en cuenta la información suministrada en la plataforma SECCOP II tal como se muestra a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO	VIGENCIA
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE MEDICINA GENERAL REQUERIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	$ 61.336.800	170 (Días)	2026
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL	$42.735.000	4 (Meses)	2026

VIGILADO Supersalud

	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL - TOLIMA E.S.E., EN EL ÁREA RURAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 248 DEL AÑO 2026.			
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	Prestación de Servicios Profesionales en Medicina General en las Áreas Asistenciales del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.	$ 26.000.000	69 (Días)	2026
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

13. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por Medio De La Cual Se Modifica, Adiciona Y Actualiza El Manual De Contratación Del Hospital San Juan Bautista E.S.E. De Chaparral Tolima De Conformidad Con La Resolución No. 1440 Del 14 De agosto Del 2024 Del Ministerio De Salud Y Protección Social De Colombia" V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Responsabilidad civil Profesional	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil profesional en que pudiera incurrir el contratista por el ejercicio de sus actividades en el marco de su profesión, no debe ser inferior a trescientos (300) SMLMV. En todo caso el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del funcionario que dirija o esté a cargo del área de contratación del Hospital para tal fin.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

obligaciones de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

14. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

15. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionarios responsables de la estructuración del Estudio previo,

NÉSTOR HERNANDO OVIEDO ROJAS
Supervisor

BELLA ZULENA PEÑA AVILA
Apoyo a la supervisión

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Jean Carlos Pérez Rivera	Profesional universitario de apoyo Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora Contratación

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios